



Expediente: **054000347540 SCQ-131-0028-2026**
Radicado: **CS-13224-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **01/09/2026** Hora: **15:36:15** Folios: **2**



El Santuario,

Usuario

ANÓNIMO

(Para enviar a los datos proporcionados en la queja).

Datos: SCQ-131-0028-2026 del 08 de enero de 2026.

Municipio: La Unión.

Vereda: El Guarango.

Infracción ambiental: Tala de bosque natural.

ASUNTO: Respuesta a queja con radicado SCQ-131-0028-2026.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, se informa que dentro del proceso en atención a la queja allegada por usted con radicado SCQ-131-0028-2026, se realizó visita técnica por parte de funcionarios de la Subdirección de Servicio al Cliente de la Corporación el día 09 de enero de 2026, de la cual se generó el informe técnico con radicado No. IT-00714-2026 del 12 de febrero de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

“Con base en la visita técnica realizada el 9 de enero de 2026 por personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, en atención a la denuncia ambiental con radicado SCQ-131-0028-2026, así como en el análisis de la información cartográfica, multitemporal y de campo recopilada, se concluye lo siguiente:

El predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-45900, se localiza en la vereda El Guarango del municipio de La Unión. De acuerdo con el análisis efectuado, el predio se encuentra dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Arma, adoptado mediante la Resolución 112-1187-2018, y las actividades encontradas se realizaron dentro de la zonificación ambiental de Áreas Agrosilvopastoriles.

*Estas actividades corresponden con dos sectores donde se llevó a cabo una intervención sobre la cobertura de bosque natural, los cuales presentan diferentes temporalidades de ejecución. El primer sector ubicado en las coordenadas geográficas 5°57'54.20"N 75°24'32.88"O, con una extensión aproximada de 2.500 m², no presenta evidencias recientes de aprovechamiento forestal, y se encuentra actualmente colonizado por vegetación herbácea secundaria, con predominio de la especie invasora helecho marranero (*Pteridium aquilinum*).*

El segundo sector ubicado en las coordenadas geográficas 5°57'56.17"N 75°24'33.19"O, con un área aproximada de 3.500 m², presenta evidencias claras de una intervención más reciente, tales como la presencia de tocones, restos leñosos y algunos individuos arbóreos remanentes con condiciones fitosanitarias y estructurales deficientes. La disposición del material leñoso en sitio y la ausencia de indicios de comercialización permiten inferir que la intervención no tuvo como finalidad principal el aprovechamiento forestal con



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

finés comerciales, sino la habilitación del terreno para actividades agrícolas y/o pecuarias.

El análisis multitemporal realizado a partir de imágenes satelitales de la plataforma Google Earth Pro, complementado con la ortofoto generada mediante sobrevuelo del Drone Corporativo DJI Air 3S, permitió establecer que las áreas actualmente intervenidas se mantuvieron bajo cobertura de bosque natural al menos hasta el año 2023, y que la eliminación de dicha cobertura se produjo a partir del año 2024, evidenciándose para el año 2026 una transformación significativa de la cobertura del suelo. Este análisis también permitió corroborar que el predio ha experimentado dinámicas históricas de apertura, abandono y reutilización de áreas para actividades ganaderas, lo que ha incidido en la configuración actual de las coberturas vegetales.

En consecuencia, a partir de los hallazgos evidenciados durante la visita de campo, del análisis espacial y multitemporal realizado, y de la información suministrada por los presuntos responsables, se concluye que, si bien en el predio se han presentado intervenciones históricas sobre la cobertura vegetal, las actividades más recientes de tala de individuos arbóreos corresponden a procesos distintos y de ejecución reciente, los cuales fueron adelantados sin contar con la respectiva autorización otorgada por la Autoridad Ambiental competente. En tal sentido, dichas intervenciones deberán ser objeto de compensación conforme a la normatividad ambiental vigente, orientando las acciones a la recuperación progresiva de las características ecosistémicas del área intervenida y al restablecimiento de sus funciones ecológicas”.

Teniendo en cuenta lo evidenciado durante la visita técnica, se procedió a iniciar procedimiento administrativo sancionatorio a los propietarios del predio y a realizar unos requerimientos, los cuales serán objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación bajo el radicado SCQ-131-0028-2026.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce de situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN EDUER MARÍN MORALES
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 03 054000347540

Expediente de Queja: SCQ-131-0028-2026.

Fecha: 18 de febrero de 2026.

Proyectó: Manuela Zuluaga.

Revisó: Dahiana Arcila.

Aprobó: Paula Giraldo.

Técnico: Juan D. Duque.

Dependencia: Servicio al Cliente.